



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, **19 FEB. 2025**

VISTO

Expediente N° 19982 de la proyectista Ing. Miriam Raquel Palomino Alania de fecha 11 de octubre de 2024 Carta N° 035-2024-MSCL.EEI del Ing. Maroni Cáceres Larico de fecha 12 de noviembre de 2024, Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°532-2024-MDMM de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N° 109-2025-GDTI-MDMM de fecha 04 de febrero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 142-2025-GDTI-MDMM de fecha 11 de febrero de 2024 de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Informe Legal N° 010-2025-OGAJ-MDMM de fecha 14 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 049-2025-SA-MDMM de fecha 18 de febrero de 2025 del Despacho de Alcaldía, Proveído N° 194-2025-OGPyP-MDMM de fecha 08 de febrero de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..



Que, el Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o Económico que permiten la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión ajustada a ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";



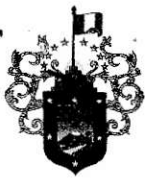
Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva, establece que: "Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" a), aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, resolviendo: Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024(...)", en ese sentido se tiene que la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", fue a partir del 01 de junio del 2024.



Que, en esa línea, se tiene que, el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, estando a lo detallado previamente se tiene que el proceso de ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado I.O.A.R.R. "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DE MARIANO MELGAR MZ.Q LOTE 1 DISTRITO DE MARIANO MELGAR , PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2650296 se halla en la primera fase (aprobación de la modalidad), al respecto la directiva en el apartado 7.1 indica lo siguiente: Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, esta primera fase se dilucida de mejor forma en el siguiente diagrama que nos ubica en la primera etapa de la ejecución del PIP el respecto y como se ha venido detallando en los antecedentes detallados en el presente, se tiene que se cuenta con el informe favorable de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el anexo N° 07 de la directiva, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios contenidos en el Anexo N° 09, correspondiendo previa a la emisión de la resolución de aprobación emitida por el titular de la entidad, la emisión del informe legal que determina el cumplimiento de los requisitos legales (anexo N° 08 de la directiva), en ese entender de proceder a analizar los documentos contenidos en el expediente de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa.



Que, mediante Expediente N°17659-2024 la proyectista Ing. Miriam Raquel Palomino Alania con CIP 113867 presenta el Expediente Técnico denominado I.O.A.R.R. "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DE MARIANO MELGAR MZ.Q LOTE 1 DISTRITO DE MARIANO MELGAR , PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2650296. El mismo que ha sido evaluado por elling, Moroni Set Cáceres Larico con CIP 286010 en su condición de Evaluador de Estudios de Inversión de esta Entidad.



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°532-2024-MDMM de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprueba el Expediente I.O.A.R.R. antes referido por la Modalidad de Ejecución Administración Directa con un plazo de 80 días calendario con un presupuesto de S/ 607,658.22(SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES).

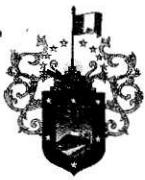
Que, el presente estudio conforme se detalla en el resumen ejecutivo nace como resultado de una necesidad poblacional que con lleva beneficios sociales cualitativos como son Mejora en la calidad de vida en la zona mediante el mejoramiento del servicio deportivo y recreativo, Motivación para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas mejorando su salud, Disminución de riesgos de sufrir lesiones durante las prácticas deportivas, Elevar la calidad de vida de los pobladores en el aspecto social y cultural.



Que, la ejecución del proyecto genera beneficios incrementales, que son aquellos que se determinan de la diferencia entre los beneficios generados en la situación con proyecto y la situación sin proyecto; es decir, son aquellos que realmente son generados por la puesta en marcha del proyecto. El presente proyecto, en la situación sin proyecto, no muestra ningún tipo de beneficio, ello quiere decir que los beneficios incrementales son iguales a los beneficios generados por la ejecución del proyecto, que se cuenta con el Estudio de Pre Inversión Tipo de IOARR de REHABILITACIÓN, de Naturaleza RENOVACION, teniendo como activo CAMPO DEPORTIVO, declarado viable por la OPI de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar En el mismo se incluye el "RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DE MARIANO MELGAR MZ Q LOTE 1 DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CODIGO UNICO DE INVERSION 2650296. El proyecto se ubica ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DE MARIANO MELGAR MZ Q LOTE 1 DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, contando en la actualidad con un complejo deportivo que tiene dentro de su infraestructura un área la para práctica de deporte activo como el fulbito en mal estado, áreas verdes, caminerías en estado regular, y un área para niños con juegos infantiles el cual se encuentra en mal estado.



Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura quien hace las veces de Oficina de Administración Directa adjunto al expediente de aprobación, (el anexo 7) HOJA DE COORDINACION N°482 -2024-GDTI-MDMM con el cual ha sustentado los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa e Informe N°157-2025-GDTI-MDMM este último se detallan las licencias , autorizaciones y permisos con los que se cuenta para la ejecución de la obra materia del presente el que ha sido elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, conforme a los conceptos previamente mencionados la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes a la naturaleza de ejecución del proyecto acorde a su concepción, lo que ha sido corroborado con el INFORME LEGAL N° 010-2025-OGAJ-MDMM de la oficina General de Asesoría Jurídica con forme al cuadro siguiente:

N°	Descripción (Nombre de licencia, permiso, autorización u otro)	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Numeral 5.1 – Definiciones Operativas de la NTS N°113 MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA	NO CORRESPONDE	No corresponde, ya que este proyecto se basa en mejorar la infraestructura e implementación del campo deportivo existente, no en la construcción o mejora de un centro de salud.
2	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por la falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA	SI	En el presupuesto del proyecto, se contempla la partida ítem 01.01.02 para los servicios básicos de la obra, según el folio N° 61. Asimismo, la infraestructura a intervenir ya cuenta con servicios básicos, incluyendo agua y desagüe.
3	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, artículo 3°. Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	SI	En el Expediente Técnico contempla un Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) desde el folio N°188 al N°219. El cual se encuentra firmado por el Proyectista Ing. Miriam Raquel Palomino Atania.
4	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicado el 23 de diciembre de 2016 y modificatorias. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	SI	En el Expediente Técnico contempla un Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) desde el folio N°188 al N°219. El cual se encuentra firmado por el Proyectista Ing. Miriam Raquel Palomino Atania.

Además de contar con OTRAS AUTORIZACIONES SECUNDARIAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Plan de Gestión de riesgo

Que, del informe N° 548-2024-OGPy-MDMMy proveído N° 194-2025 de fecha 18 de febrero de 2025 se tiene:

El costo del proyecto asciende a S/ 607,658.22 distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA	
Costo Directo	455,299.73
Gastos Generales	90,734.28
Gastos de Supervisión	29,856.46
Expediente Técnico (Cuenta con CCP)	23,800.00
Gastos de Liquidación	7,967.75
COSTO TOTAL DE LA OBRA	607,658.22





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Certificado o Previsión	Fuente de Financiamiento	Rubro de Financiamiento	Importe
Certificación de Crédito Presupuestario N° 2135 - 2024	5. Recursos Determinados	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	246,888.96
Previsión Presupuestal Año 2025	5. Recursos Determinados	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	336,969.26

Que, por tanto, corresponde aprobar la modalidad de ejecución, al contar con el informe técnico (anexo 6) Hoja de Coordinación N°482 -2024-GDTI-MDMM e Informe N°157-2025-GDTI-MDMM MDMDEL LA Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, informe legal N° 010-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Legal (ANEXO 8) e Informe Presupuestario del informe N° 548-2024-OGPy-MDMMy proveído N° 194-2025 de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, quienes han sustentado tal posición a través de los anexos requeridos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concurra con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el apartado 7.1.2 en cuyo párrafo final establece que de contar con los tres informes favorables (anexo N°7 informe técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, Anexo N°8 Informe Legal y Anexo N°9 Informe Presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Proveído N° 049-2025-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Obra I.O.A.R.R. " RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DE MARIANO MELGAR MZ.Q LOTE 1 DISTRITO DE MARIANO MELGAR , PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2650296" bajo la modalidad de administración directa, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos competentes el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Abg. Maria Favida Agostinelli Chacon
(R) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

